

CONSTANCIA: Revisado el proceso de la referencia, se tiene que el término de suspensión del mismo se encuentra vencido desde el pasado 8 de agosto de 2023, sin que a la fecha haya habido pronunciamiento de alguna de las partes. Sírvasse proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1052

Vista la constancia que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 163 del C.G.P., se dispone la reanudación del presente proceso.

Ejecutoriada la presente providencia, se dará continuidad al trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 157 del 30 de octubre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e868572270b5c41ab158067231f30d21637a8b86099662673567e11ee8b5a49c**

Documento generado en 27/10/2023 04:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>